MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA OBRA DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ELECTRICIDAD EN EDIFICIOS 2 Y 4 DEL CENTRO DE MENORES "LAS LAGUNILLAS" DE JAÉN (CONTR 2024/73567)

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y JUSTIFICACIÓN.-

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública establece en su artículo 1, apartado g) que corresponderán a dicha Consejería, entre otras, las competencias relativas a Justicia Juvenil. Entre dichas competencias el artículo 11.1.b) señala la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales.

En este sentido la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establece en su artículo 7.1 entre dichas medidas el internamiento en régimen cerrado en el cual las personas sometidas al mismo residirán en el centro y desarrollarán actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

En consecuencia, el cumplimiento de dicha medida exige que la Junta de Andalucía disponga de una red de centros adecuada. Dentro de esta red de centros la Junta dispone en la provincia de Jaén del Centro de Menores Infractores (CIMI) "Las Lagunillas", ubicado en el Paraje Cerro Blanco, Camino de Las Lagunillas, s/n de la ciudad de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, corresponde a las personas titulares de las actuales Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública, en relación con los contratos administrativos y privados, la competencia para dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos. Todo ello en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que

JUAN CARLOS CALABRUS MARIN		01/02/2024 08:45:00	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw79kL8JOrn5yBH8e6n90BCz6Fk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se crea la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, estableciendo las competencias de la misma y desarrollado por Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En el marco anteriormente señalado, se han manifestado determinadas carencias en la instalación eléctrica y de climatización en los edificios 2 y 4 del Centro de Menores Infractores de Las Lagunillas de Jaén cuya resolución constituirá el objeto de la presente obra.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.-

De conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se plantea la necesidad de realizar una obra de reforma de los edificios 2 y 4 del centro de menores Las Lagunillas de Jaén.

- Antecedentes -

Con fecha 25 de mayo de 2023 se acordó por esta Delegación Territorial el inicio del expediente de contratación CONTR 2023/491140 con objeto de realizar la obra de reforma a la que se refiere la presente memoria justificativa.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se acordó el desistimiento del procedimiento mediante resolución del Delegado Territorial, manteniéndose íntegra e inalterada, no obstante, la documentación previa al acuerdo de inicio del mismo, entre la que se incluye la resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba el proyecto de la obra; su posterior corrección de errores, de fecha 13 de junio de 2023; y el acta de replanteo correspondiente al mismo, de fecha 11 de mayo de 2023.

- Necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato -

Los edificios 2 y 4 del CIMI “Las Lagunillas”, dada su antigüedad presenta serias carencias en determinados aspectos constructivos que inciden de manera directa en la eficiencia energética del mencionado inmueble y que se concretan en los siguientes aspectos:

- Instalación Eléctrica:

- Se observa que el cableado no es libre de halógenos. Hay que realizarlo de nuevo en los edificios que no estén adecuados a la normativa actual.
- Hay que independizar y adecuar las protecciones a la situación actual, así como anular e identificar algunos circuitos de los que se ignora su funcionalidad.
- Los cuadros eléctricos se tienen que modificar y rotular para actualizar su situación.
- Definir los circuitos que deben estar conectados al grupo electrógeno.
- Las SAIs están averiadas.
- Realizar una nueva instalación del cuadro de la piscina y cableado.

- Instalación de Climatización:

- No se cumple en todos los espacios con la filtración de aire exigida, en algunos espacios no existe la ventilación y en otros tienen aporte pero no se controla su caudal.
-En los edificios 4 y 2 se instalaron unidades tipo consola bombas de calor aire-aire canalizadas que se encuentran averiadas.
- La mayoría de los espacios están climatizados por una misma unidad de expansión directa que acondiciona a un conjunto de espacios con un único punto de control de temperatura, eso conlleva a que no se alcance, en algunos espacios, el nivel de confort y, un exceso de consumo de energía.

Con el objetivo de paliar dichas deficiencias se redactó proyecto por D. José Luis Bocanegra García, Ingeniero Técnico Industrial colegiado N.º 2954 en el Colegio Oficial de Jaén. Dicho proyecto ha sido objeto de visado con fecha 20 de abril de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con el visado electrónico n.º 12230819-00, código de validación 00751596852090.

El citado proyecto fue aprobado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 11 de mayo de 2023 (corrección de errores de igual fecha), y objeto de levantamiento de la correspondiente acta de replanteo con fecha 11 de mayo de 2023.

Las actuaciones que contempla el mismo y que conforman la obra objeto del contrato se centran en:

- Instalación de Climatización:

- Planta enfriadora, bomba de calor.
- Unidades terminales (fancoils, cassettes, etc…)
- Depósitos y vaso de expansión.
- Tuberías y Aislamientos.
- Bombas.
- Valvulería.

- Canalizaciones Aire.
- Difusión Aire.
- Recuperadores de Aire.
- Control.
- Desmontajes.

- Obras requeridas para la ejecución de las actuaciones.

- Instalación Electricidad:

- Electricidad Edificio 4.
- Electricidad Edificio H0 (2).
- Electricidad para la generación de climatización.
- Puestas a tierra.
- Electricidad Cuadro General.
- Puesta en marcha y legalización.
- Reforma y ampliación cuadros eléctricos.

- Partidas de Seguridad y Salud.
- Partidas de Gestión de Residuos.

Con las mencionadas actuaciones se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

-Obtener un ambiente térmico interior de calidad en cuanto a la calidad del aire y las condiciones acústicas (reducción ruido).

-Cumplimentar los reglamentos aplicables en orden a la seguridad de las instalaciones.

-Racionalizar el consumo de energía primaria y obtener mejoras que redunden en ahorros energéticos.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

Se procederá a tramitar un contrato de obras definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme a lo dispuesto en los artículos 159 de la citada Ley.

4.- CLASIFICACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y visto el importe de la presente licitación NO será exigible

clasificación a los contratistas que opten a la adjudicación de la presente obra, sin perjuicio de que su solvencia pueda ser acreditada indistintamente mediante la clasificación en los subgrupos Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 2 y Grupo I Subrupo 9 Categoría 2, o por los requisitos de solvencia que se recojan en los pliegos que rijan la licitación, en relación con los artículos 87 y 88 de la citada norma.

5.- SOLVENCIA.-

Conforme lo indicado en el apartado anterior la solvencia de las empresas concurrentes será acreditada indistintamente mediante la clasificación en los subgrupos Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 2 y Grupo I, Subgrupo 9 Categoría 2 o por los requisitos de solvencia señalados en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que de manera expresa vengan reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en orden a garantizar la concurrencia de empresas con capacidad suficiente para la ejecución del presente contrato en los términos y plazos recogidos en el proyecto de aplicación, y con la habilitación profesional exigida conforme al objeto de la obra a llevar a cabo.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público los criterios de adjudicación a considerar en la presente licitación serán los siguientes:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (Máximo 25 puntos)

1.- Programa de los trabajos (Máx. 25 Puntos) –

El desglose de la puntuación a la que se refiere este apartado se determinará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulará el procedimiento.

La persona licitadora presentará una propuesta técnica detallada para el desarrollo de los trabajos. En dicho programa propuesto por el licitador, se deberá describir y planificar (mediante diagrama de Gantt) de forma detallada las actuaciones a realizar durante las distintas fases de la obra: desmontaje, montaje, puesta en marcha de la instalación teniendo en cuenta que se minimice el impacto sobre el normal funcionamiento de la sede.

A efectos de su valoración, el programa de obras propuesto por el licitador, contendrá por fases de la ejecución de la obra, una descripción y justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para su cumplimiento. Contendrá al menos las referidas a los siguientes aspectos por fases de ejecución:

- Descripción detallada de cada fase de ejecución.

- Previsiones de tiempos, viabilidad del cumplimiento de plazos.
- Solapes de los trabajos y actividades a ejecutar.
- Plan de suministros. Se evaluará la relación de las fuentes de suministros de materiales y equipos de mayor significado, así como un plan de acopio congruente con el programa de la obra.
- Organigrama funcional del personal dedicado al contrato. Se evaluará la definición que, de forma particularizada, represente y defina la estructura y medios personales para la coordinación, control, seguimiento y ejecución de la obra.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 12,5 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:(Máximo 75 puntos)

1.- Proposición económica. (Máximo 48 puntos)

2.- Mejoras. (Máximo 10 puntos)

- Compromiso de establecer un control centralizado de instalación de climatización con telegestión. (4 puntos)
- Desmontaje y retirada a punto limpio de unidades Split de expansión directa de climatización existentes en cada una de las naves de talleres, así como sustitución por unidades nuevas.(6 puntos)

3.- Reducción del plazo de ejecución. (Máximo 7 puntos)

- Reducción del plazo en un mes. (7 puntos)
- No reducción del plazo. (0 puntos)

4.- Ampliación del Plazo de Garantía. (Máximo 10 puntos)

- Ampliación en dos años. (10 puntos)
- Ampliación en un año. (5 puntos)
- No ampliación del plazo. (0 puntos)

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 145 con los criterios antes señalados se pretende alcanzar la mejor relación calidad/precio, teniendo en consideración, por un lado, la especificidad del objeto de ejecutar (instalaciones eléctricas y de climatización) y por otro la especificidad del centro en el que las mismas se van a llevar a cabo: El CIMI Las Lagunillas.

Estos dos parámetros, por un lado exigen una ejecución rigurosa y bien planificada que concilie la realización de las obras con la continuidad en el servicio que presta el centro (la ejecución de medidas de internamiento de menores decididas por resolución judicial). Así mismo se pretende con la inclusión de criterios vinculados a la calidad de la prestación obtener las

mejores prestaciones tanto funcionales, como de garantía en las instalaciones realizadas. De ahí la inclusión de criterios relacionados con el plazo de ejecución, con la duración de la garantía así como con la ejecución de mejoras funcionales en la ejecución de determinadas unidades de obra. Todo ello sin perder de vista el obligado criterio relacionado con los costes (precio).

En relación con todo ello, la ponderación de dichos criterios, a recoger en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, garantizará la objetividad y no discriminación en la elección de la empresa contratista, respondiendo lo mejor posible a las necesidades del centro y a las peculiaridades del mismo.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

A la vista de las cifras de siniestralidad laboral de los últimos años, resulta imprescindible la exigencia de medidas del máximo nivel que eviten dicha siniestralidad (especialmente en un sector como el de la construcción). En consecuencia, se exigirá garantizas la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo con la adopción de las medidas que resulten exigidas de acuerdo con la normativa y convenios de aplicación.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

De conformidad con el proyecto elaborado por D. José Luis Bocanegra García, colegiado Nº 2954 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, aprobado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén con fecha 11 de mayo de 2023, el Valor Estimado del presente Contrato de obra asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (325.117,46 €).

9.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-

En atención al mencionado proyecto y, en coherencia con el Valor Estimado del Contrato informado en el apartado que antecede, el presupuesto máximo estimado para la ejecución de la presente obra IVA incluido asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (393.392,13€).

Dicho presupuesto se abonará con cargo a la siguientes partida presupuestaria:

2100030000 G/14C/66200/23 Proyecto inversión: 2002000464

10.- DIVISIÓN EN LOTES.-

De acuerdo con el proyecto antes citado las actuaciones señaladas constituyen obra completa la cual no ha sido objeto de fraccionamiento, **ni procede su división en lotes**, en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por cuanto el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo. Juan Carlos Calabrús Marín